



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

|                  |                                |
|------------------|--------------------------------|
| A. SUSTANCIACIÓN | Nº 21                          |
| PROCESO          | PARTIDICIÓN ADICIONAL          |
| RADICADO         | 05789-31-84-001-2022-00072-00  |
| DEMANDANTE       | SEBASTIAN RESTREPO BERAJANO    |
| DEMANDADO        | JORGE MAURICIO RESTREPO SOTELO |
| ASUNTO           | DETERMINA PARTIDOR             |

Teniendo en cuenta que de los tres auxiliares de la justicia nombrados para ejercer el cargo de partidor y realizar la partición adicional de los bienes relictos del señor JORGE MAURICIO RESTREPO HENRÍQUEZ, fue el abogado CELSO JAIME ERAZO ORTEGA el primero en manifestar su aceptación a tal nombramiento, de conformidad con el artículo 48 Código General del Proceso, es él quien ejercerá el cargo de partidor por lo cual se le enviará el link del proceso y deberá presentar el trabajo de partición en el término de treinta días (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.09 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 07 de febrero de 2024

EVELYN AMPARO VIVAS CARRILLO

Secretaria